

COMISION SECUESTRO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
MENOR CUANTIA
RADICADO No. 2021-258 COMISION SECUESTRO
Al despacho Bucaramanga 15 de febrero de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga quince de febrero de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que se allegaron los folios de matrículas Nos. 300-313115, 300-380530 y 300-380529 de propiedad de los señores ANDREA XIMENA TARAZONA QUINTERO Y ENNIO TARAZONA QUINTERO con el registro de la medida cautelar en el presente proceso ejecutivo adelantado por KAREN DANIELA SIERRA PEREZ, se procederá a comisionar para el secuestro.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con facultad para subcomisionar para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los siguientes inmuebles así:

A. CUOTA PARTE del inmueble con matrícula 300-313115, ubicado en la calle 102 No. 22^a-28, apartamento 201, Edificio Juan Pablo,, Barrio Provenza de Bucaramanga de propiedad de ANDREA XIMENA TARAZONA QUINTERO.

B. CUOTA PARTE del inmueble con matrícula 300-380530, ubicado en la calle 102 No. 22^a- 28, apartamento 401, Edificio Juan Pablo, Barrio Provenza de Bucaramanga, de propiedad de ANDREA XIMENA TARAZONA QUINTERO.

C . 100% del inmueble con matrícula 300-380529, ubicado en la calle 102 No. 22^a-28 apartamento 301, Edificio Juan Pablo, Barrio Provenza de Bucaramanga, de propiedad de ENNIO TARAZONA QUINTERO.

El comisionado deberá cumplir la comisión y devolverla a éste despacho, quien deberá proceder conforme al inciso 3 del art. 39 del C.G.P. para lo cual tendrá la facultad de fijar como honorarios al secuestro lo equivalente de DOS A DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES para cada secuestro. Se designa como secuestre a la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO residente en la carrera 13 No. 35-10 oficina 307 Edificio

El Plaza Bucaramanga, celular 316-864 84 29 correo luzmiafanador@hotmail.com, quien solo podrá ser relevado por las razones señaladas en el art. 48 ibidem, lo que se deberá ser informado a este Despacho, al momento de devolver el Despacho Comisorio debidamente diligenciado. Se le solicita al comisionado comunicarle al secuestre designado por el medio más expedito , en el cual deberá indicar la fecha y la hora de la diligencia a la cual deberá concurrir el cual deberá aceptar dentro de los cinco días siguientes a la designación.

Elabórese Despacho Comisorio con los insertos del caso y adjúntese copia del presente auto.

El apoderado de la entidad demandante señora KAREN DANIELA SIERRA PEREZ es el Doctor JOSE ALFREDO BUENO FONSECA con oficina en la calle 106 No. 24-115 oficina 304 de Bucaramanga ,celular 318- 221 7874, correo: abg.josebueno@gmail.com.

Se advierte al apoderado de la demandante allegar los linderos de los inmuebles el día de la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7e55daa65795a0bfb17c710d797fef6983c188070cf6cf287002e61662ff10**

Documento generado en 15/02/2022 01:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>